



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2019**

En la localidad de BurgoHondo siendo las 19:15 horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen a continuación:

Don Francisco Fernández García. Partido Porpular (PP)

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP)

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular (PP)

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP)

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP)

Don Daniel Blanco Vázquez. Partido Por Ávila. (XAV)

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV)

Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Se abre la sesión a las 19:00 horas y 25 minutos por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde abre la sesión y se pronuncia en los siguientes términos:

“Buenas tardes a todos los presentes, vamos a comenzar con la sesión plenaria de carácter extraordinario convocada para el día de hoy.

Siguiendo el orden del día de la convocatoria, ***el punto primero, es la Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

¿Tienen algo que decir al respecto?”

En este momento el **Sr. Alcalde-Presidente** se dirige a todos los concejales asistentes al Pleno para que se pronuncien si existe alguna objeción al borrador del acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, relativo a la Constitución del Nuevo Ayuntamiento y elección del Alcalde, una vez celebradas las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, circulada con la convocatoria.

El Concejales Don Daniel Blanco Vázquez, por la formación política de Por Ávila, se pronuncia en los siguientes términos:

“Sólo decir que en el borrador del pleno de la sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2019, en la primera hoja donde pone “ASISTENTES” falta el nombre de usted, aparecen todos los nombres de los concejales del Partido Popular pero no el suyo”

La Sra. Secretaria toma nota a los efectos de que se modifique y se haga mención de la corrección cuando se redacte el borrador del acta de esta sesión.

El Sr. Alcalde seguidamente se pronuncia: “¿ Lo aprobamos?”

No presentándose objeción alguna queda el acta aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO. CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

“*Paso al segundo punto del orden del día de la convocatoria: Conocer por el Pleno la composición de los grupos políticos y sus portavoces.

Doy paso a Nieves que es la que va a dar lectura al artículo correspondiente.”

La Sra. Secretaria:

“De conformidad con los apartados 1º y 2º del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.”

Consta en el Registro Municipal el escrito presentado dentro del plazo de los cinco días hábiles desde que se ha producido la Constitución del Nuevo Ayuntamiento y la Toma de Posesión del Alcalde, del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), también consta en ese mismo plazo de esos cinco días el escrito presentado por la formación política de POR AVILA e igualmente del Partido Popular.

Entonces se entiende que son tres los grupos políticos y en dichos escritos, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), propone como portavoz a Doña Ana María Blanco González, la formación política de POR AVILA designa como Portavoz del Grupo a Don Daniel Blanco Vázquez y como Portavoz-suplente del mismo a Don Santiago

Martín Villarejo. Y el Partido Popular (PP), de todas las personas que conforma este Grupo Municipal, se designa como Portavoz del Grupo a Doña Mónica Delgado Suárez y como Portavoz –suplente a Doña Cristina Parada González.

De esto se da cuenta al Pleno y la Corporación se da por enterada.”

En este momento, interviene sin que se le haya cedido la palabra y sin que tenga sentido alguno el proceder en este punto del orden del día de esta sesión plenaria, en el que no hay nada que someter a votación, sino que sólo hay que dar cuenta al Pleno, **el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez por la formación política de Por Ávila**, que se dirige a la Sra. Secretaria, y que se pronuncia es estos términos:

“¿El escrito del Partido Popular está firmado por todos los representantes? “

La Sra. Secretaria le responde por alusiones:

“Está firmado por la Portavoz del Grupo, Doña Mónica Delgado Suárez y por la Portavoz –suplente, Doña Cristina Parada González. Algún problema?”

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez por la formación política de Por Ávila, le responde:

“Te quiero decir, como usted acaba de leer que *los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes...*”

La Sra.Secretaria contesta por alusiones:

“Disculpe, pero es que en este punto del orden del día sólo hay que dar cuenta al Pleno para que la Corporación se de por enterada de cuántos y quienes son los Grupos Políticos y de quienes van a ser sus Portavoces y los Suplentes. No tiene que hablar usted, pero no obstante no considero que en este momento la falta de las firmas del resto de integrantes del Partido Popular en su escrito, sea un impedimento para que se forme este Grupo Político. Se puede añadir al escrito el resto de las firmas de los integrantes del partido popular cuando finalice este pleno, pero vamos el escrito está firmado por la Portavoz del Grupo, Doña Mónica Delgado Suárez y por la Portavoz –suplente, Doña

Cristina Parada González. Además entiendo que sólo hay que dar cuenta al Pleno y no hay nada que someter a votación. No obstante, si el Alcalde considera oportuno contestarle otra cosa.... o que intervenga usted...

(El Alcalde no ve oportuno intervenir y se pasa al siguiente punto)

TERCERO. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

“*Doy paso al tercer punto del orden del día de la convocatoria: Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias de carácter ordinario

Y, doy paso a Nieves que es la que va a dar lectura del artículo correspondiente para yo dar cuenta a este pleno de mi propuesta y que ésta se someta a votación.”

La Sra. Secretaria:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46, n º 2, letra a) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20 000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5001 y 20 000 habitantes; y cada tres en los Municipios de hasta 5000 habitantes.

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo doy paso al **Sr. Alcalde-Presidente** que va a formular a este Pleno su propuesta.

“Propongo establecer las sesiones ordinarias plenarias tal y como marca la Ley, cada 3 meses, durante el último mes del trimestre natural a celebrar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, no propongo ni semana, ni día, ni hora concreta.”

El Sr. Alcalde-Presidente:

“Pasamos a votar”

Se somete a votación la propuesta de periodicidad del régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar preferentemente durante el último mes de cada trimestre natural:

Se dirige a los concejales del Partido Popular: que emiten cinco votos a favor, se dirige a los concejales de la formación política Por Ávila, que se pronuncian en los siguientes términos: “nos abstenemos” y finalmente se dirige a la Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González que vota a favor.

Por lo que la propuesta del Sr. Alcalde de periodicidad del régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar preferentemente una, durante el último mes de cada trimestre natural en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, no propongo ni semana, ni día, ni hora concreta,

Se acuerda con 6 votos a favor: 5 del Partido Popular, 1 por el Partido Obrero Español y 2 abstenciones por la formación política Por Ávila.

CUARTO. DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

“*Paso al cuarto punto del orden del día: Dar cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Doy paso a Nieves para que proceda a la lectura de los artículos correspondientes y después daré cuenta a este Pleno del nombramiento de los Tenientes de Alcalde que he realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en:

-El artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local: “Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde”

-El artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local:

“Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”

-El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde.”

-El artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

3. Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, si ésta existiese.”

Finalmente el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

Realizada lectura de los artículos,

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde con el contenido siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Celebradas las Elecciones Municipales el 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2, 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 38, 41.3 y 46. 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Burgohondo a los siguientes Concejales:

1º TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN ESTÉVEZ MONDEJAR

2º TENIENTE DE ALCALDE: DON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ

3º TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA MÓNICA DELGADO SUÁREZ.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

La Corporación se da por enterada.

QUINTO. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

“Doy paso a Nieves para que proceda a la lectura de los artículos correspondientes y después daré cuenta a este Pleno, de mi propuesta y del nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local, que he realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019.”

.Creación y nombramiento:

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir.”

El artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1.-La organización municipal responde a las siguientes reglas:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

De acuerdo con lo dispuesto en estos artículos, el Sr. Alcalde-Presidente realiza su propuesta; al no existir Reglamento Orgánico, propone al Pleno de la Corporación que se someta a votación la creación de la Junta de Gobierno Local.

“Pasamos a votar”

Se somete a votación la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local:

Se dirige a los concejales del Partido Popular: que emiten cinco votos a favor, se dirige a los concejales de la formación política Por Ávila, que se pronuncian en los siguientes términos: “en contra” y finalmente se dirige a la Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González que vota a favor.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** de creación de la Junta de Gobierno Local:

Se acuerda con 6 votos a favor: 5 del Partido Popular, 1 por el Partido Obrero Español y 2 en contra por la formación política Por Ávila.

El Sr. Alcalde, da paso de nuevo a la Sra. Secretaria, que procede a dar lectura de los siguientes artículos:

El artículo 52.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que:

“1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.”

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

El artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que:

“1.-Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.”

Realizada lectura de los artículos

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Celebradas las Elecciones Municipales el 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud del artículo 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Burghondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) a los siguientes Concejales:

- . A DOÑA MÓNICA DELGADO SUÁREZ.
- . A DON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ.
- . A DON JUAN ESTÉVEZ MONDEJAR.

Le corresponde a la Junta de Gobierno Local, art 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Es atribución propia e indelegable de la Junta, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Art 23.2 Ley 7/85.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Seguidamente, **la Sra. Secretaria**, pone en conocimiento de los miembros asistentes a este pleno que en lo que respecta al funcionamiento de la Junta de Gobierno, para cualquier cosa habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; a la organización y atribuciones, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Y en lo que respecta al régimen de sesiones (periodicidad) queda recogido en este pleno que esto se tratará en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

El artículo 112 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre establece:

“Que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado a los miembros que la integran”

Cuando celebremos esta sesión constitutiva pues se fijará la periodicidad de las sesiones tal y como lo consideréis oportuno.”

De otra parte, **en cuanto a la delegación de competencias, el artículo 53 .2 del ROF dispone:**

“Asimismo, la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno), ejercerá las atribuciones que le deleguen en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquéllas que expresamente le asignen las leyes.”

Continua **la Sra Secretaria**: “Dentro de este punto del orden del día, quiere el Alcalde xponer a continuación, la propuesta que ha realizado sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene:

Se incorpora al Pleno en este momento el Concejales Don David San Nicolás González (PP)

Propongo a este Pleno, que las competencias del Alcalde, enumeradas en el artículo 21 Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que pueden delegarse, queden delegadas en Junta de Gobierno Local.

No obstante, las que han quedado delegadas en Junta de Gobierno Local, pueden si se considera necesario y oportuno figurar en el orden del día de las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen.

*Propongo a este Pleno, que las competencias del Pleno enumeradas en artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que pueden delegarse, queden delegadas en Junta de Gobierno Local.

No obstante, las que han quedado delegadas en Pleno, pueden si se considera necesario y oportuno figurar en el orden del día de las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen.

“Pasamos a votar”

Se somete a votación la propuesta de sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se dirige a los concejales del Partido Popular: que emiten seis votos a favor, se dirige a los concejales de la formación política Por Ávila, que se pronuncian en los siguientes términos: “en contra” y finalmente se dirige a la Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González que vota a favor.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se acuerda con 7 votos a favor: 6 del Partido Popular, 1 por el Partido Obrero Español y 2 en contra por la formación política Por Ávila.

SEXTO. DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONCEJALES ENCARGADOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS O MATERIAS.

El Sr. Alcalde –Presidente:

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas las Elecciones Municipales el 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud del artículo 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

PRIMERO.- Nombrar encargados de las siguientes áreas o materias a los siguientes concejales:

***DEPORTES, FESTEJOS Y JUVENTUD:**

- .A Don Aurelio González López.
- .A Don David San Nicolás González.
- .A Doña Mónica Delgado Suárez.

***MANTENIMIENTO, OBRAS, CAMINOS Y SERVICIOS:**

- .A Don David San Nicolás González.
- .A Don Aurelio González López.
- .A Doña Ana María Blanco González.

***SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES:**

- .A Doña Cristina Parada González.
- .A Don Juan Estévez Mondejar.
- .A Doña Ana María Blanco González.

***TURISMO, TRADICIONES Y CULTURA:**

.A Doña Mónica Delgado Suárez.

.A Don Juan Estévez Mondejar.

.A Doña Cristina Parada González.

***HACIENDA, PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL:**

.A Don Juan Estévez Mondejar.

.A Doña Cristina Parada González.

.A Doña Mónica Delgado Suárez.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

La Corporación se da por enterada.

**SÉPTIMO. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE LOS REPRESENTANTES EN
ÓRGANOS COLEGIADOS Y NOMBRAMIENTO DE LOS MISMOS POR EL
PLENO.**

La Sra. Secretaria:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.”

El Sr. Alcalde-Presidente, se pronuncia en los siguientes términos:

Doy cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, sobre los representantes en órganos colegiados para su nombramiento en el pleno.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO SOBRE LOS REPRESENTANTES
EN ÓRGANOS COLEGIADOS PARA SU NOMBRAMIENTO EN EL PLENO.**

Celebradas las Elecciones Municipales el 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

PROPONGO la designación de representantes municipales en los siguientes órganos:

* CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO EL ZAIRE:

A Doña Cristina Parada González.

*CONSEJO DE SALUD:

A Doña Cristina Parada González.

*MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO: Que la integran Burgohondo, Navalunga (que está la sede social) y el Barraco.

A Don Francisco Fernández García.

*MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE AVILA se denomina “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA” se conoce comunmente cómo ASOCIO DE ÁVILA

A Don Francisco Fernández García.

*ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ASOCIO DE AVILA:

A Don Francisco Fernández García.

*ASOTUR:

A Don Francisco Fernández García.

El Sr. Alcalde-Presidente: “Pasamos a votar”

Se somete a votación la propuesta de sobre Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.”

Se dirige a los concejales del Partido Popular: que emiten seis votos a favor, y cuando se va a dirigir a los concejales de la formación política Por Ávila, y a la Concejala por el Partido Socialista Obrero Español en este momento la **Concejala por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Doña Ana María Blanco González,** interviene preguntando al Sr. Alcalde lo siguiente: ¿La Asociación de Desarrollo Rural Asocio de Ávila es la del Asocio?

Se le contesta en estos términos:

“La MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO sigue existien hoy la otra la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ASOCIO DE AVILA está creada pero actualmente no tiene actividad.

La Concejal por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Doña Ana María Blanco González, ¿ o sea que la que se creó que se llama ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ASOCIO DE AVILA, esa es la que no tiene actividad? ¿No ha llegado a tener actividad a día de hoy?

La Sra. Secretaria le responde en estos términos: “No, no tiene actividad a día de hoy”

La Concejal por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Doña Ana María Blanco González, la que existe es entonces la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO, que es la que se denomina MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA.

La Sra. Secretaria le responde en estos términos: “Si, esa es la que existe, la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO, que tiene ese nombre tan largo.”

Terminadas las intervecciones, el Sr. Alcalde-Presidente da paso al siguiente punto del orden del día, habiéndolo dado su voto sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, los concejales del Partido Popular, que son seis votos, que representan la mayoría absoluta del número legal de los concejales asistentes pero no expresarán su voto ni la Concejal por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), ni los concejales de la formación política de POR AVILA.

OCTAVO. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Celebradas las Elecciones Municipales el 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del *Alcalde*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la letra e) del artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente Acuerdo:

Formación de la Comisión Especial de Cuentas.

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Interviene la Sra. Secretaria en los siguientes términos:

“La Comisión Especial de Cuentas, es una *Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad, queda regulada en los artículos 125, 126 y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.*

Le Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.”

Y, propone el **Sr. Alcalde**

Que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por los diversos grupos municipales según el siguiente número, siendo presidida por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue:

-Partido Popular: tres concejales

-Partido Por Ávila: un concejal

-Partido Obrero Español: un concejal.

Los distintos concejales serán elegidos por cada grupo municipal.”

Se somete a votación la propuesta del Sr.Alcalde

Se dirige a los concejales del Partido Popular: que emiten seis votos a favor, se dirige a los concejales de la formación política Por Ávila, que se pronuncian en los siguientes términos: “a favor” y finalmente se dirige a la Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González que vota a favor.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** sobre cómo debe estar integrada la Comisión Especial de Cuentas, que lo ha de estar por miembros de todos los grupos políticos, que formen parte de la Corporación, de modo proporcional a su representatividad y que todos los grupos políticos contarán, salvo renuncia expresa, con un miembro al menos en la Comisión,

Se acuerda con 9 votos a favor: 6 del Partido Popular, 1 por el Partido Obrero Español y 1 por la formación política Por Ávila, por unanimidad de los asistentes, que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por:

-Partido Popular: tres concejales

-Partido Por Ávila: un concejal

-Partido Obrero Español: un concejal.

Los distintos concejales serán elegidos por cada grupo municipal.”

Las clases de sesiones y sus convocatorias, quedan reguladas en los artículos 77 y 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL CON DEDICACION EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a la Sra. Secretaria y la misma interviene en los siguientes terminos:

“En este punto del orden del día, lo que quiere el Sr. Alcalde-Presidente, es que quede constancia que este punto relativo a la determinación de los miembros de la Corporación Local con dedicación exclusiva y con dedicación parcial, se mirará y será objeto de estudio más adelante, cuando se elabore el presupuesto para el ejercicio 2.020

Y, finalmente no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 19:00 horas y 48 minutos de la tarde de lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

V ° B °
EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN